

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación costera del 2 al 4 de mayo de 2015, en 4 municipios del Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/TEI/017/15 de fecha 4 de mayo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Guerrero, Dr. Salvador Rogelio Ortega Martínez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Inundación costera del 2 al 4 de mayo de 2015, a los municipios de Acapulco de Juárez, Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos, Técpan de Galeana, Zihuatanejo de Azueta.

Que con oficio B00.8.-0314, de fecha 6 de mayo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SPC/TEI/017/15, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Inundación costera del 2 al 4 de mayo de 2015 que afectó a los municipios de Acapulco de Juárez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez y Técpan de Galeana del Estado de Guerrero.

Que con fecha 8 de mayo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Guerrero presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIÓN COSTERA DEL 2 AL 4 DE MAYO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Acapulco de Juárez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez y Técpan de Galeana del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de Inundación costera del 2 al 4 de mayo de 2015.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 8 de mayo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.**-  
Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa en 8 municipios del Estado de Chihuahua, ocurrida el día 12 de abril de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el 16 de abril de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 259/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Balleza, Bocoyna, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Moris, Ocampo y Urique del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida el día 12 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/478/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 6 de mayo de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 288, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balleza, Bocoyna, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Moris, Ocampo y Urique del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida el día 12 de abril de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, OCURRIDA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2015.**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balleza, Bocoyna, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Moris, Ocampo y Urique del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida el día 12 de abril de 2015.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil quince.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013) y con base en el Oficio No. TI/073/2015, en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.